

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
PARA EL DESCUENTO DE CRÉDITOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO
MINERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

(Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14/03/2002)

LUIS ERNESTO DERBEZ BAUTISTA, Secretario de economía, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 3,4 y 5 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 63, 64, 66 y 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Fideicomiso de Fomento Minero, adscrito a la Secretaría de Economía, para el logro de sus objetivos institucionales, impulsará la operación de los proyectos productivos viables del sector minero y su cadena productiva, facilitando el acceso al crédito, capacitación y asistencia técnica, y

Que, para asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos y agilizar el proceso crediticio, revisó y modificó su marco normativo, precisando la regulación de la autorización y otorgamiento de créditos de segundo piso, estableciendo los mecanismos de operación para cada tipo de intermediario, en respuesta a la demanda de las empresas del sector minero y su cadena productiva. Dichas Reglas fueron autorizadas por el Comité Técnico del propio Organismo el 31 de enero del año 2002, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

**ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
PARA EL DESCUENTO DE CRÉDITOS DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO
MINERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2002**

ARTÍCULO ÚNICO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002, se dan a conocer las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del Fideicomiso de Fomento Minero.

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN

2. ANTECEDENTES

3. OBJETIVOS

- 3.1 Generales
- 3.2 Específicos

4. LINEAMIENTOS GENERALES

- 4.1 Cobertura
- 4.2 Población objetivo
- 4.3 Características de los apoyos
 - 4.3.1 Tipo de apoyo
 - 4.3.2 Monto y características de los apoyos crediticios
 - 4.3.3 Monto y características de los apoyos del programa de garantías
- 4.4 Beneficiarios
 - 4.4.1 Criterios de selección
 - 4.4.1.1 Elegibilidad (requisitos y restricciones)
 - 4.4.1.2 Transparencia, métodos y procesos
 - 4.4.2 Derechos y obligaciones
 - 4.4.3 Causas de incumplimiento de los intermediarios financieros

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- 5.1 Coordinación institucional
 - 5.1.1 Instancia ejecutora
 - 5.1.2 Instancias y disposiciones normativas
 - 5.1.3 Instancias de control y vigilancia

- 6. MECÁNICA DE OPERACIÓN**
 - 6.1 Difusión
 - 6.2 Promoción
 - 6.3 Ejecución
 - 6.3.1 Contraloría social (participación social).- No aplica
 - 6.3.2 Acta entrega-recepción.- No aplica
 - 6.3.3 Operación y mantenimiento.- No aplica
- 7. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS**
 - 7.1 Avances físicos-financieros
 - 7.2 Cierre de ejercicio
- 8. EVALUACIÓN**
 - 8.1 Interna
 - 8.2 Externa
- 9. INDICADORES DE RESULTADOS**
 - 9.1 Indicadores de evaluación
 - 9.2 Indicadores de gestión
- 10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**
 - 10.1 Atribuciones
 - 10.2 Objetivo
 - 10.3 Resultados y seguimiento
- 11. QUEJAS Y DENUNCIAS**
 - 11.1 Mecanismo, instancias y canales

ANEXOS:

- ANEXO N° 1 ACTIVIDADES APOYABLES POR EL FIFOMI
- ANEXO N° 2 RESUMEN DE TASAS DE INTERES

FORMATOS:

- FIFOMI 01.- UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO
- FIFOMI 02.- CARTA SOLICITUD PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS
- FIFOMI 03.- LISTA DE BIENES Y SERVICIOS
- FIFOMI 04.- REPORTE DE SUPERVISIÓN PARA ADQUISICIÓN DE
ACTIVOS FIJOS

FIFOMI 05.- INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI

1. PRESENTACIÓN.

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), es una entidad pública del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria, cuenta con patrimonio propio. Su finalidad, es fomentar el desarrollo de la minería nacional, mediante apoyos financieros y asistencia técnica para las empresas dedicadas a las actividades de exploración, explotación, beneficio, comercialización, industrialización y consumo de minerales y sus derivados.

En términos del artículo 6º transitorio del decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un Organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

El 2 de febrero de 1990, mediante el Acuerdo Presidencial que modificó el nombre del Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos, por el de Fideicomiso de Fomento Minero, se ampliaron las funciones de dicha institución para atender todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los hidrocarburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos y de los minerales radiactivos.

El objetivo general del FIFOMI, es el de fomentar el desarrollo de la minería nacional y su cadena productiva, mediante apoyos de asistencia técnica y financiera a personas físicas y morales, dedicadas a la explotación, beneficio, comercialización y consumo de minerales y sus derivados, así como a los prestadores de servicios relacionados con el sector minero.

Conforme al Acuerdo Presidencial del 2 de febrero de 1990, al FIFOMI le fueron encomendados los siguientes fines:

- ✍ Mejorar, ampliar y desarrollar técnicas de exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de todo tipo de minerales, con excepción del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radiactivos;
- ✍ Proporcionar asesoría técnica y administrativa para la organización de los concesionarios, causahabientes de yacimientos de minerales para la exploración, explotación, beneficio, industrialización y comercialización de los productos y sus derivados;
- ✍ Promover la instalación de empresas mineras e industrializadoras de productos para fortalecer la demanda interna, sustituir importaciones y en su caso, favorecer exportaciones a la vez que participar en empresas mineras de cualquier índole;
- ✍ Promover el estudio de procesos que incrementen el aprovechamiento de minerales y la realización de cursos de capacitación para mineros, ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios;
- ✍ Recibir y otorgar créditos para financiar las actividades relativas a su objeto, y
- ✍ Efectuar, por conducto de la fiduciaria, operaciones de descuento de los títulos de crédito que se emitan en relación con los contratos de crédito que se celebren.

2. ANTECEDENTES.

Dada la importancia de la actividad minera del país y su cadena productiva, la administración del FIFOMI ha considerado de suma importancia, continuar con el proceso de mejora continua en su normatividad crediticia, dándose a la tarea de fortalecer y adecuar su marco normativo, estableciendo reglas claras y precisas, cuya finalidad consiste principalmente, en asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, agilizando

el proceso crediticio, mejorando la atención y brindando a la entidad, seguridad financiera en su recuperación.

Las Reglas para el Descuento de Créditos del FIFOMI, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 15 de marzo del año 2001, atendiendo las disposiciones establecidas en el Decreto de Egresos de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre del año 2000.

Con el objeto de brindar calidad en el servicio y agilizar el proceso crediticio, se revisaron y modificaron dichas reglas, precisando la regulación de la autorización y otorgamiento de crédito de segundo piso, estableciendo los mecanismos de operación para cada tipo de intermediario, poniendo a su disposición, una gama de productos financieros en condiciones favorables, en respuesta a la demanda a las empresas del sector minero y su cadena productiva, así como del sector financiero por ser éste, el vehículo a través del cual, el FIFOMI otorga su apoyo para cumplir con el principal objetivo institucional para lo que fue creado.

Para propiciar una clara interpretación de alguno de los aspectos contenidos en el presente documento normativo, la Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, será la única instancia facultada para poner en claro, cualquiera de los conceptos utilizados en ellas, de acuerdo a la legislación aplicable en la materia y/o a la sana práctica bancaria.

Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas Reglas, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

3. OBJETIVOS.

3.1 Generales.

El Fideicomiso de Fomento Minero (FIFOMI), emite la modificación de sus Reglas de Operación, con el objeto de establecer las disposiciones de carácter general, que regirán en las operaciones que en materia de descuento crediticio que realice FIFOMI en cumplimiento a su objetivo, las cuales entrarán en vigor

a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, previa autorización del Comité Técnico del Organismo.

3.2 Específicos.

Las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos del FIFOMI, son una herramienta de consulta y apoyo permanente, de observancia obligatoria que define y regula la actividad crediticia y los lineamientos a los que deben sujetarse quienes participan en el proceso crediticio y tiene como finalidad lo siguiente:

- ✍ Regular, controlar y supervisar la actividad crediticia del FIFOMI, a través de las normas y procedimientos contenidos.
- ✍ Dar a conocer el marco normativo a funcionarios, empleados, intermediarios financieros del FIFOMI y los usuarios del crédito, así como a dependencias, entidades y autoridades oficiales con las que se relacione el organismo.
- ✍ Proporcionar al personal responsable de la promoción, operación y administración del crédito, un documento que le permita desarrollar su función con mayor seguridad, efectividad y eficiencia.

4. LINEAMIENTOS GENERALES.

4.1 Cobertura.

Las presentes Reglas de Operación, establecen los objetivos institucionales y del propio documento, su base legal, normas de operación y procedimientos genéricos que incluyen el proceso crediticio: solicitud, autorización, formalización, otorgamiento, supervisión y reestructuración de crédito, así como el Programa para la Participación en el Riesgo Crediticio con la banca comercial.

4.2 Población objetivo.

Serán susceptibles de ser apoyadas a través de los intermediarios financieros, las personas físicas con actividad empresarial de nacionalidad mexicana, ejidos y comunidades agrarias, así como sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, cuya actividad esté comprendida dentro del sector minero, así como las empresas de la cadena productiva, mismas que generan un efecto multiplicador e incrementen los niveles de consumo y aprovechamiento de minerales, propiciando una mayor demanda de los productos de origen mineral.

Las principales actividades a financiar mediante la operación de los diferentes tipos de crédito que otorga el FIFOMI son: extracción, beneficio, fabricación, industrialización, distribución, comercialización y prestación de servicios a la minería nacional. Asimismo, el FIFOMI considera sujetas de apoyo, a las personas físicas o empresas de la cadena productiva de la minería, en cuyo proceso productivo, utilicen insumos de origen mineral, así como la comercialización y distribución de sus productos.

La proveeduría de la minería y su cadena productiva, será sujeta de los apoyo financiero que ofrece el FIFOMI a través del financiamiento a proveedores.

En el anexo 1, de manera enunciativa y no limitativa, se presenta un listado de las principales actividades que tienen relación con la minería y su cadena productiva.

Para cumplir con su misión de fomento a la minería y su cadena productiva, el FIFOMI acepta la incorporación de la banca comercial y organizaciones auxiliares incorporadas a ella, banca de desarrollo, uniones de crédito, arrendadoras financieras y a sociedades financieras de objeto limitado, cuyo objetivo específico, sea congruente con las actividades elegibles del FIFOMI y los descuentos solicitados sean a favor de sujetos elegibles por la actividad que realizan, habilitándolas como intermediarios financieros bancarios y no bancarios. A su

vez, las organizaciones auxiliares de crédito que cuenten con el respaldo de un banco o grupo financiero bancario, que garanticen la totalidad de las obligaciones crediticias contraídas con FIFOMI a través de convenio de responsabilidad o mediante, carta compromiso para respaldar financieramente las operaciones que realicen éstas o mediante el otorgamiento de aval, gozarán del mismo tratamiento para la operación de los productos financieros que lo establecido para los intermediarios financieros bancarios, lo cual conlleva a diversas ventajas en la mecánica de operación, supervisión y formalización crediticia, que agilizan la disposición de recursos.

4.3 Características de los apoyos.

El Fideicomiso de Fomento Minero, con objeto de atender las necesidades manifiestas del sector minero y su cadena productiva, pone a su disposición y de los intermediarios financieros, una serie de instrumentos que permitirán satisfacer sus necesidades financieras, ofreciendo créditos a corto, mediano y largo plazo, con tasas preferenciales.

Las solicitudes deberán ser presentadas en las Oficinas Regionales correspondientes, de acuerdo al lugar de ubicación de los intermediarios financieros y deberán ser acompañadas de la documentación que acredite la personalidad jurídica y en su caso, la capacidad para contratar créditos del solicitante o de su representante legal; asimismo, con la documentación relacionada con las garantías que ofrece y la información necesaria que determine la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

4.3.1 Tipo de Apoyo.

- ✍ Los financiamientos que otorgue el FIFOMI a los intermediarios financieros y éstos a las empresas elegibles de apoyo para el FIFOMI, se contratarán con los intermediarios financieros, mediante la apertura de crédito simple y/o de cuenta corriente, y se destinarán para los propósitos siguientes:
- ✍ Crédito simple destinado a:
- ✍ **Capital de trabajo.-** Adquisición de insumos, inventarios, materia prima, gastos de fabricación y operación, pago de nómina u otras relacionadas con la operación del proyecto.

- ✍ **Inversiones en activo fijo.-** Destinado a la adquisición de maquinaria y equipo, ingeniería, obra civil y construcciones, equipo de transporte, naves industriales, mobiliario y equipo, obras de desarrollo minero y demás adquisiciones relacionadas a la operación de la unidad productiva. Además del acondicionamiento, montaje y gastos de instalación en general, incluyendo gastos durante la etapa preoperativa del proyecto.
- ✍ **Pago de pasivos** a instituciones financieras, a proveedores y acreedores para la sustitución de recursos para el saneamiento financiero de los solicitantes, siempre y cuando, se hayan originado por actividades inherentes al negocio y que no sean pasivos contraídos con empresas filiales, de grupo o de socios de la empresa solicitante.
- ✍ **Reestructuración de pasivos,** que modifique las condiciones contractualmente pactadas con el FIFOMI, para adecuarlas a las necesidades de la empresa acreditada, así como las condiciones de plazo total o de gracia, tipo de moneda, tasa, sustitución de garantía, etc.
- ✍ **Pago de servicios de consultoría** para estudios de viabilidad, capacitación o asesorías especializadas.
- ✍ **Arrendamiento financiero** para la adquisición de activos fijos de tipo productivo como: maquinaria y equipo, equipo de transporte, equipo de cómputo.
- ✍ Cuenta corriente destinado a:
- ✍ **Avío revolvente** para dotar de capital de trabajo a las empresas que por su ciclicidad, requieran de financiamiento revolvente a corto plazo; asimismo, para dotar de liquidez inmediata en tanto la empresa recupera el pago de sus clientes a través del descuento de facturas, pedidos, contra-recibos, contratos de obra terminada, cartas de crédito o cualquier otro documento susceptible de descuento.
- ✍ **Financiamiento de proveedores** para apoyar a los proveedores de bienes y servicios, mediante el otorgamiento de créditos a través de la mediana y gran empresa, con objeto de financiar capital de trabajo

requerido para cumplir con oportunidad, volumen, calidad y precio con licitaciones, pedidos o contratos de suministro, vigentes con las empresas productoras, según sea el caso.

Las empresas inmobiliarias o constructoras que participen en programas de construcción y promoción de vivienda, podrán obtener créditos para capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra y su venta, cuyo único propósito sea el apoyo de proveedores de materiales para la construcción, excluyéndose la mano de obra.

Cualquier otro concepto de aplicación solicitado por los intermediarios de acuerdo a la sana práctica bancaria, será analizado y en su caso, autorizado por el Comité Interno de Crédito, formalizándose de acuerdo a las particularidades del caso y a los lineamientos de la legislación aplicables.

El FIFOMI podrá reestructurar los descuentos otorgados con sus recursos, siempre y cuando el acreditado presente viabilidad técnica y financiera, propuestas concretas de pago y en la medida de lo posible, una mejora en la posición del intermediario respecto de las garantías y exista un reconocimiento del adeudo incluyendo intereses. Asimismo, será necesario contar con un informe de supervisión efectuada por personal de la Oficina Regional correspondiente, análisis y autorización del intermediario.

Asimismo, para incentivar una mayor participación de la banca comercial en el descuento de créditos con FIFOMI, se implementó el “Programa de Garantías para la Participación en el Riesgo Crediticio con Intermediarios Financieros Bancarios”, el cual respalda operaciones de las empresas que resulten elegibles por su actividad.

Los créditos que el FIFOMI respalde bajo este programa de participación en el riesgo crediticio, de ninguna manera sustituyen a las garantías que los intermediarios deberán negociar, en cada caso con sus acreditados, de acuerdo a las políticas internas de cada institución intermediaria para considerarse suficientemente cubiertos.

Tendrán acceso al Programa de Garantías para compartir el riesgo crediticio, los intermediarios financieros bancarios que suscriban línea global de descuento, en función del presupuesto autorizado para este concepto.

Los descuentos que cubrirá dicho programa, serán crédito simple y/o en cuenta corriente, cuyo destino sea la adquisición de activos fijos y capital de trabajo en favor de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como a las personas físicas con actividad empresarial, que participen en el sector minero y su cadena productiva y resulten elegibles de acuerdo al Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación.

4.3.2 Monto y características de los apoyos crediticios.

Los montos máximos de financiamiento que podrán otorgarse por sujeto de crédito, estarán en función de su capacidad de pago, de la viabilidad del proyecto que respalda la recuperación, así como de las políticas que al respecto señala el FIFOMI.

Monto:	<p>Se determinará en función a las características del proyecto, a la generación de recursos, así como a la capacidad de pago de la empresa a financiar.</p> <p>Para Intermediarios Financieros Bancarios, el monto máximo a descontar por empresa, no excederá de 10.0 millones de USD y para grupo de empresas, 30.0 millones de USD o su equivalente en M.N., considerando los saldos vigentes que presenten con el FIFOMI, a la fecha de solicitud.</p> <p>Para acreditados de los Intermediarios Financieros No Bancarios el monto máximo a descontar, será hasta el equivalente al 50% del capital contable del Intermediario (sean personas físicas o morales), siempre y cuando, no rebase el límite establecido por intermediario.</p> <p>El Límite de financiamiento por intermediario no bancario, será determinado con base en su nivel de riesgo y tendrá un máximo de 85.0 millones de pesos.</p>
---------------	---

Moneda:	<p>M.N. y/o USD, esta última denominación se aplicará siempre y cuando, el FIFOMI disponga de las divisas necesarias y se podrá otorgar a empresas que comercialicen más del 50% de sus ventas a exportaciones directas que sus productos o servicios se coticen en esta moneda, o que comprueben que sus ingresos en dólares son suficientes para cubrir el compromiso del crédito.</p>
Porcentajes de Descuento:	<p>FIFOMI podrá descontar hasta el 100% de los créditos que los intermediarios financieros otorguen a favor de cualquier empresa sujeta de apoyo.</p>
Plazos:	<p>Los plazos y los períodos de gracia de los créditos a descontar con FIFOMI, serán fijados en función de la capacidad de pago de las empresas y a la generación de flujo de efectivo, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p>El crédito simple será hasta de 10 años, exceptuándose el destinado a capital de trabajo, que será hasta de 5 años. Los plazos anteriores incluyen el período de gracia que requiera el proyecto, hasta por un máximo de 3 y 1 año, respectivamente.</p> <p>El crédito en cuenta corriente, podrá ser hasta de 3 años, renovable a su vencimiento. Cada año el intermediario financiero, recalificará la línea y enviará al FIFOMI, el estudio de viabilidad correspondiente.</p> <p>La revolvencia de las disposiciones, será hasta de 180 días. Sólo en operaciones de factoraje de grupo bancario, dicha revolvencia podrá ser hasta de 360 días.</p>

Forma de pago:	<p>De acuerdo con la generación de flujo de efectivo de las empresas, éstas y los intermediarios financieros, podrán optar por el sistema de pagos iguales y consecutivos de capital, pagos crecientes de capital y/o pagos iguales que incluyan capital e intereses. La periodicidad de los pagos será la que determine el intermediario de acuerdo a la generación de flujo de efectivo de la empresa. Los pagos se realizarán en la moneda en que se realice el descuento.</p> <p>Los intereses en M.N., se pagarán mensualmente, en el evento de que se requiera que el pago de intereses se realice con una periodicidad mayor a la mensual, para el cálculo de los mismos, se utilizará tasa equivalente (1) cuando la tasa de fondeo sea fija y cuando la tasa de interés sea variable con techo garantizado o variable en moneda nacional, se aplicará la tasa mixta de interés compuesto (2).</p> <p>Los intereses en USD, se pagarán utilizando la tasa LIBOR, de acuerdo a la periodicidad de los pagos (desde LIBOR a un mes hasta 6 meses).</p>
Pagos anticipados:	<p>En caso de liquidación total o pagos parciales de créditos simples descontados con tasa fija o variable con techo garantizado, el FIFOMI cobrará una penalización equivalente a 2.0 veces la tasa vigente a la fecha del pago anticipado, sobre el importe a cubrir, más el impuesto al valor agregado, excepción hecha de los créditos que se encuentren en recuperación administrativa (con un vencimiento mayor a 90 días) y/o judicial, así como en los créditos para la construcción. Las cantidades que la empresa pague, se entregarán al FIFOMI a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción. El importe se aplicará a las últimas amortizaciones. Los pagos parciales anticipados sólo podrán realizarse en la fecha de pago establecida en el certificado de depósito o pagaré correspondiente. El intermediario financiero notificará al FIFOMI cuando menos con dos días hábiles de anticipación la fecha, monto y características del pago anticipado.</p>
Comisiones:	<p>El FIFOMI no cobrará comisiones por el descuento, no obstante, con el propósito de que los intermediarios puedan cubrir los costos administrativos que se deriven de los créditos que otorguen con recursos de FIFOMI, podrán repercutir los gastos a los usuarios en función de sus políticas.</p>
Antigüedad de las inversiones:	<p>A solicitud expresa del intermediario, se reconocerán inversiones en activo fijo y capital de trabajo para actividades inherentes al negocio que hayan sido realizadas con 1 año de antelación, a la fecha de la solicitud. En créditos para capital de trabajo, se reconocerá antigüedad de 90 días naturales.</p> <p>Será susceptible de financiamiento la adquisición de maquinaria y equipo usado.</p> <p>El Intermediario financiero no bancario, deberá contar con dictamen o certificado de vida útil, elaborado por perito valuador especializado, en el que se determine que la vida útil, cubra la vigencia del crédito solicitado.</p>
Vigencia de la oferta crediticia:	<p>En los descuentos facultativos o mediante contrato individual, las autorizaciones tendrán una vigencia de 90 días a partir de la fecha de autorización por parte de FIFOMI.</p>
Margen de intermediación:	<p>Libre.</p>
Disposición de recursos al intermediario:	<p>La disposición de recursos, será entregada mediante depósito en cuenta y podrá realizarse en una o varias ministraciones.</p> <p>Descuento automático: Se realizará el día hábil siguiente a la fecha de entrega de la documentación para descuento automático, al amparo de la línea global suscrita con intermediarios financieros bancarios.</p> <p>Descuento facultativo: Previa autorización del Comité correspondiente y entrega de la documentación para descuento, se realizará en un periodo máximo de 7 días hábiles.</p> <p>Línea de descuento, suscrita con intermediarios financieros no bancarios.- Previa autorización del Comité correspondiente, formalización con el acreditado y entrega de la documentación para descuento, se otorgarán los recursos correspondientes.</p>

	<p>Contrato Individual.- Previa autorización del Comité correspondiente, formalización con el acreditado y entrega de la documentación para descuento, se otorgarán los recursos correspondientes.</p> <p>El número, monto y calendario de las ministraciones, podrá modificarse o suspenderse, en función de la información que presenten los intermediarios sobre la aplicación del financiamiento o por los resultados de la supervisión que realicen los intermediarios y/o Gerencias Regionales del FIFOMI.</p>
<p>Tasas de Interés: (*)</p>	<p>Las tasas aplicables por el FIFOMI, serán de tres tipos y se definirán en función del intermediario o del plazo solicitado para los créditos, pudiéndose utilizar combinación de tasas durante la vigencia del crédito:</p> <p>Tasa fija (en función de las disponibilidades).- Aplica únicamente a crédito simple y el monto máximo de los financiamientos, será de 1.0 millón de USD, o su equivalente en M.N. Montos superiores, serán autorizados por el Comité Interno caso por caso, en función de la disponibilidad de recursos y del riesgo de cada proyecto, dicha tasa, podrá aplicarse a créditos cuya vigencia no exceda de 3 años.</p> <p>Tasa variable con techo garantizado en moneda nacional.- Aplica únicamente a crédito simple y el monto máximo de los financiamientos será de 1.0 millón de USD, o su equivalente en M.N. Montos superiores, serán autorizados por el Comité Interno caso por caso, en función de la disponibilidad de recursos y del riesgo de cada proyecto, dicha tasa podrá aplicarse a créditos cuya vigencia no exceda de 3 años.</p> <p>Tasa variable en moneda nacional y/o dólares.- Aplica a todos los créditos por el límite establecido para empresas o grupo de empresas.</p> <p>Dichas tasas serán revisadas y dadas a conocer mensualmente, mediante correo electrónico o comunicado oficial. En caso de existir modificaciones, se comunicarán al intermediario mediante notificación oficial por escrito, con 15 días de anticipación a su vigencia. (ver anexo No. 2)</p> <p>Para el caso de reestructuraciones, la tasa aplicable, será la que se encuentre vigente al momento de la reestructura, con base en la solicitud, del intermediario y a la capacidad de pago del proyecto</p>
<p>Tasa moratoria:</p>	<p>Cuando el intermediario incurra en incumplimiento de pago, la tasa de interés moratoria que se aplique durante dicho incumplimiento, será de 1.5 veces la tasa de interés ordinaria pactada en el contrato.</p>
<p>Garantías:</p>	<p>Intermediarios Financieros Bancarios.- Certificado(s) de depósito.</p> <p>Intermediarios Financieros No Bancarios.- Respaldrán las operaciones mediante garantías con una cobertura de 2 a 1, preferentemente hipotecarias. De acuerdo al tipo y monto de la operación de que se trate, las garantías podrán constituirse además de las propias del crédito en: prendas o hipotecas sobre bienes propiedad del sujeto de crédito o de terceras personas, cesión de derechos de cobro a favor del intermediario, aval, deudor solidario, fianza, fondos o fideicomisos en garantía u otras establecidas por la legislación vigente y de acuerdo a la sana práctica bancaria.</p> <p>Deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o de perito valuador independiente con registro de Institución Oficial Especializada en la materia.</p> <p>Cualquier solicitud de sustitución, liberación total o parcial de garantía, será sometida al Comité Interno de Crédito del FIFOMI para su autorización, cuidando que éstas no presenten detrimento en el respaldo de la operación y cumplan con la cobertura y calidad.</p>

	1) TASA FIJA EN M. N.	2) TASA VARIABLE CON TECHO GARANTIZADO	3) TASA VARIABLE EN M.N. O USD
(*) Características:	Se tomará como referencia la que se encuentre vigente a la fecha de la primera disposición, y se mantendrá sin cambios a lo largo de la vida del crédito, proporcionando certidumbre al acreditado.	Se tomará como base la que se encuentre vigente a la fecha de la primera disposición, y variará mes con mes, de acuerdo a los movimientos de los CETES; el techo se fijará al momento de la primera disposición y permanecerá sin cambios a lo largo de la vida del crédito de que se trate.	En M.N., se tomará como base la tasa que se encuentre vigente a la fecha de la primera disposición, y variará mes con mes, de acuerdo a los movimientos de los CETES. En dólares USD, se tomará como base la tasa que se encuentre vigente a la fecha de inicio del período o vencimiento de pago correspondiente, tomándose como base la tasa LIBOR, de acuerdo a la periodicidad de los pagos, (de 1 a 6 meses).

(1) Fórmula para la determinación de la tasa equivalente:

$$Te = \left[1 + i \times \frac{T_1}{360} \right]^{(T_2/T_1)} - 1 \times \frac{360}{T_2} \times 100$$

Donde:

i = Tasa de interés, expresada en decimales.

T_1 = Plazo actual, expresado en días.

T_2 = Plazo deseado, expresado en días.

(2) Tasa Mixta de Interés Compuesto (TMIC)

$$TMIC = \left[1 + \frac{i_1 \cdot nd_1}{360} \right] \left[1 + \frac{i_2 \cdot nd_2}{360} \right] \left[1 + \frac{i_3 \cdot nd_3}{360} \right] \dots \left[1 + \frac{i_n \cdot nd_n}{360} \right] \times 100$$

Donde:

$i_1, i_2, i_3, \dots, i_n$ = Tasa de interés del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n , expresada en decimales.

$nd_1, nd_2, nd_3, \dots, nd_n$ = Número de días naturales del mes 1, 2, 3 y hasta el mes n .

4.3.3 Monto y características de los apoyos del Programa de Garantías para la participación en el riesgo crediticio.

☞ Monto de los apoyos

El FIFOMI destinará recursos de su presupuesto para crear y operar el fondo de garantía, a efecto de compartir el 50% del riesgo crediticio con los intermediarios financieros bancarios. El capital del fondo se incrementará con el cobro de las comisiones que como contraprestación realicen los intermediarios, mismas que se podrán repercutir al acreditado.

El Comité Interno de Crédito, determinará el monto total que garantizará a cada intermediario con base en la disponibilidad de recursos, así como el límite de descuento automático a cada intermediario, de acuerdo al nivel de riesgo que presente.

El FIFOMI participará con el 50% del riesgo de las operaciones descontadas hasta por 1.0 millón de USD, o su equivalente en M.N., por lo tanto, la garantía del FIFOMI cubrirá hasta 500.0 mil USD o su equivalente en M.N..

☞ Características de los apoyos

Los límites de responsabilidad para créditos garantizados bajo este programa, será del 50% del saldo insoluto de capital e intereses ordinarios, generados en un plazo máximo de 6 meses anteriores, a partir de que se haga efectiva la garantía.

Los plazos de vigencia de las garantías, serán de acuerdo a los plazos de los créditos contratados, otorgados y registrados bajo el programa de garantías.

Como contraprestación por el otorgamiento de la garantía para compartir el riesgo crediticio, el FIFOMI cobrará al intermediario, una comisión sobre el saldo insoluto en dólares o moneda nacional de la parte garantizada del crédito, la cual será repercutida al acreditado. Los pagos de dichas comisiones, se realizarán en la misma moneda en que fueron otorgados los recursos.

Para garantía automática el costo de la comisión al intermediario, será de 1.75% y facultativa de 2.5% anual sobre el 50% del saldo insoluto de los créditos otorgados bajo este Programa.

Las comisiones podrán cubrirse en forma anual anticipada, en la fecha de otorgamiento de recursos, o bien, por mensualidad vencida, en las mismas fechas pactadas para el pago de los créditos. El cálculo de la comisión mensual, se efectuará utilizando el procedimiento de días naturales transcurridos con divisor de 360 días.

El FIFOMI, revisará y/o modificará el costo de las referidas comisiones, cuando así lo considere necesario, lo cual notificará oficialmente por escrito, a los intermediarios con 30 días naturales de anticipación a su vigencia. Dichas modificaciones serán autorizadas por el Comité Interno de Crédito y aplicarán para los descuentos garantizados que se realicen con fecha posterior a la de la comunicación oficial correspondiente. Las comisiones pactadas para cada descuento, se conservarán durante la vigencia del crédito que se trate.

Por cada garantía que se haga efectiva, el Intermediario deberá pagar anticipadamente al FIFOMI, el importe de la comisión por los meses que queden por transcurrir para cumplir el aniversario, contado a partir de la fecha en que se otorgó y registró el crédito.

En caso de que el intermediario incurra en mora, en el cumplimiento del pago oportuno y suficiente de la comisión correspondiente, pagará intereses moratorios al FIFOMI, considerando 1.5 veces la tasa ordinaria pactada.

4.4 Beneficiarios.

Los créditos que otorga el FIFOMI a las empresas y personas físicas que demanden descuento crediticio, sean elegibles por su actividad (anexo No. 1) y cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, se clasifican en función de sus ingresos brutos por ventas anuales en el caso de minería metálica. Para minería no metálica y demás sectores económicos relacionados a la cadena de los minerales, dicha clasificación será en función al número de empleados, como a continuación se señala:

	(INGRESOS BRUTOS)	(NÚMERO DE EMPLEADOS)		
S E C T O R				
TAMAÑO	MINERIA <u>1/</u>	INDUSTRIA <u>2/</u>	COMERCIO <u>2/</u>	SERVICIOS <u>2/</u>
MICRO	n/a	Hasta 30	Hasta 5	Hasta 20
PEQUEÑA	Hasta \$ \$72'630,000.00	31 A 100	6 a 20	21 a 50
MEDIANA	Hasta \$290'520,000.00	101 a 500	21 a 100	51 a 100
GRANDE	Más de \$290'520,000.00	Más de 500	Más de 100	Más de 100

1/ Reglamento de la Ley Minera, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 1999.

2/ Número de empleos de carácter permanente ocupados a la fecha de la solicitud.

4.4.1 Criterios de Selección.

Los Intermediarios Financieros del FIFOMI, deberán reunir las siguientes características para operar los apoyos que otorga a través de sus productos financieros:

✍ Intermediarios Financieros Bancarios

1. Contar con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para constituirse y operar como entidad financiera.
2. Contar con el capital social mínimo exigido por la Ley de Instituciones de Crédito.
3. Contar con una estructura de personal directivo y operativo con amplia y reconocida experiencia bancaria y en operaciones crediticias.
4. Demostrar situación financiera sana.

✍ Características que deberán reunir los proyectos que tendrán acceso al Programa de Garantías para compartir el riesgo crediticio con los intermediarios financieros bancarios:

El acreditado deberá tener solvencia moral y crediticia, la cual será verificada por el intermediario bancario, mediante consultas de buró de crédito (previamente autorizados por aquél), referencias bancarias y comerciales, etc.

Los proyectos de inversión para cuyo financiamiento se otorgue la garantía para compartir el riesgo crediticio, deberán ser técnicamente viables, económicamente factibles y financieramente rentables.

Los recursos crediticios que se garanticen, deberán destinarse a la adquisición de activos fijos, reconociéndose una antigüedad de 1 año natural y en créditos simples o cuenta corriente, destinados a capital de trabajo, reconocerá una antigüedad de 90 días naturales.

El FIFOMI participará en el riesgo crediticio para reestructuración de adeudos, siempre y cuando éstos sean provenientes de operaciones otorgadas y garantizadas por el FIFOMI, previa autorización del Comité Correspondiente.

Esta garantía no respaldará créditos descontados a favor de empresas que se encuentren en quiebra técnica, suspensión de pagos, estén demandadas o presenten cartera vencida con alguna institución de crédito, lo cual deberá verificar el intermediario bancario.

Intermediarios Financieros No Bancarios

CONCEPTO	UNIONES DE CREDITO	SOC. FINANC. DE OBJETO LIMITADO	ARRENDADORAS FINANCIERAS, FACTORAJE Y ALMACENADORAS CON RESPALDO BANCARIO	ARRENDADORAS FINANCIERAS	
CAPITAL SOCIAL PAGADO MINIMO M.N.(**)	\$2'620,488.00	\$27'299,000.00	Arrendadoras y E. de factoraje \$31'454,573.00	Almacenadoras N. I 29'338,570.00 N. II 16'289,520.00 N.III 12'376,766.00	\$31'454,573.00
NUMERO DE SOCIOS	50 socios como mínimo	No aplica	No aplica	No aplica	
APALANCAMIENTO	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	No aplica	Pasivo total no mayor a 10 veces su capital contable.	
LIMITES MÁXIMOS DE FINANCIAMIENTO ? Por acreditado ? Por intermediario	Máximo 50% del capital contable del Intermediario (persona física y moral). De acuerdo al límite de financiamiento establecido para cada intermediario, con un máximo 85.0 millones de pesos .	Máximo 50% del capital contable del intermediario (persona física y moral). De acuerdo al límite de financiamiento establecido para cada intermediario, con un máximo 85.0 millones de pesos .	En función a la capacidad de pago de la empresa y de acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios. De acuerdo a los límites establecidos para intermediarios bancarios.	Máximo 50% del capital contable del intermediario (persona física o moral). De acuerdo al límite de financiamiento establecido para cada intermediario, con un máximo 85.0 millones de pesos .	
CREDITOS VINCULADOS	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	Hasta 3 veces el capital contable del intermediario	No aplica	No aplica	

GARANTIAS PARA EL INTERMEDIARIO (*)	Cobertura mínima de 2 a 1 Preferentemente hipotecarias Prelación en 1er. lugar	Cobertura mínima de 2 a 1 Preferentemente hipotecarias Prelación en 1er. lugar	De acuerdo a las políticas de cada intermediario.	Las propias del crédito y adicionales con una cobertura mínima de 1 a 1, preferentemente hipotecarias
GARANTIAS PARA EL FIFOMI	Pagaré suscrito por el cliente y endosado en garantía por el intermediario a favor del FIFOMI y contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada con el intermediario, así como pagaré suscrito con el intermediario financiero a favor de FIFOMI.	Pagaré suscrito por el cliente y endosado en garantía por el intermediario a favor del FIFOMI y contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada con el intermediario, así como pagaré suscrito con el intermediario financiero a favor de FIFOMI.	Convenio de responsabilidad del Banco al que pertenecen, o carta compromiso para respaldar financieramente las operaciones que realice, o Aval del Banco. Certificado de Depósito de Títulos en Administración.	Pagaré suscrito por el cliente y endosado en garantía por el intermediario a favor del FIFOMI y contractualmente, facultad de ejercer garantía en forma conjunta o separada con el intermediario, así como pagaré suscrito con el intermediario financiero a favor de FIFOMI.

(*) Deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o de perito valuador independiente, con registro de Institución Especializada en la materia.

(**) Podrá variar conforme a la última publicación que haga la S.H.C.P.

4.4.1.1 Elegibilidad, Requisitos y Restricciones.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS BANCARIOS (IFB)

Los intermediarios financieros bancarios del FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea global de descuento o mediante contrato individual. Para formalizar una línea global de descuento, los intermediarios deberán ser habilitados previamente por el FIFOMI. Al amparo de dicha línea global, podrán realizar operaciones automáticas de descuento hasta por 1.0 millón de USD o su equivalente en M.N., así como operaciones facultativas que superen el límite del descuento automático establecido, por lo tanto, cada operación deberá ser autorizada previo a su disposición por los Órganos de decisión del FIFOMI, de acuerdo a sus facultades. Las operaciones mediante contrato individual, serán autorizadas previo a su disposición por los Órganos de decisión del FIFOMI y formalizadas por cada operación a solicitud del intermediario sin necesidad de ser habilitados previamente.

No.	Documentos de los Intermediarios para ser habilitados por FIFOMI	Línea Global de descuento	Contrato Individual
1	SOLICITUD PARA HABILITARSE COMO INTERMEDIARIO FINANCIERO DEL FIFOMI (firmada por el representante legal).	X	--
2	ACTA CONSTITUTIVA Y MODIFICACIONES (en su caso) inscrita en el R.P.P.C. correspondiente (*).		X
3	ESCRITURA DE OTORGAMIENTO DE PODERES A FAVOR DE LA(S) PERSONA(S) QUE SUSCRIBA(N) EL O LOS CONTRATOS Y/O TITULOS DE CREDITO QUE INSTRUMENTE LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA. (Inscritos en el R.P.P.C. correspondiente. (*))	X	X
4	AUTORIZACIÓN PARA CONSTITUIRSE Y OPERAR COMO ENTIDAD FINANCIERA.	X	--

5	PUBLICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.	X	--
6	CONTRATO DE CRÉDITO SUSCRITO CON SU CLIENTE (en cada operación).	--	X
7	EMPRESAS DE FACTORAJE, ARRENDADORAS Y ALMACENADORAS: SI PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO.- CONVENIO DE RESPONSABILIDAD. SI NO PERTENECEN A GRUPO FINANCIERO BANCARIO: CARTA COMPROMISO DEL BANCO (SOCIO MAYORITARIO DE LA ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CREDITO) PARA RESPALDAR FINANCIERAMENTE O AVALAR LAS OPERACIONES QUE ÉSTA REALICE.	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia simple, cotejándose contra original o copia certificada.

✎ **Documentación para el descuento de crédito**

Tipo de operación	Documentación requerida	Formato
Operaciones automáticas	<p>Documentación a entregar previo a la disposición de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✎ Carta solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar (papel membretado del intermediario) ✎ Formato único de solicitud de descuento. ✎ Certificado de depósito. ✎ Lista de bienes y servicios (sólo adquisición de activo fijo). 	<p>Formato libre</p> <p>FIFOMI-01</p> <p>Formato libre</p> <p>Formato libre</p>
Operaciones Facultativas y de Contrato individual	<p>Documentación a entregar previo a la autorización de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✎ Carta solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar. ✎ Estudio de crédito que le haya servido de base para autorizar el financiamiento. ✎ Formato único de solicitud de descuento (Sólo se entrega en la primera disposición). <p>Documentación a entregar previo a la disposición de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✎ Certificado de depósito. ✎ Lista de bienes y servicios. <p>Nota: En aquellos casos que por su nivel de especialización y complejidad en proyectos de extracción y beneficio que ameritan un análisis más detallado, el FIFOMI podrá participar en el estudio de viabilidad, a solicitud expresa del intermediario.</p>	<p>Formato libre</p> <p>libre</p> <p>FIFOMI-01</p> <p>Formato libre</p> <p>FIFOMI-03</p>

✍ **Documentación que presentará el intermediario para hacer efectiva la garantía de participación en el riesgo crediticio:**

1.	Solicitud para hacer efectiva la garantía firmada por funcionario bancario facultado para tal efecto, con el estado de cuenta correspondiente certificado por su contador.
2.	Copia de los informes de buró de crédito.
3.	Copia de las cédulas de calificación de cartera, desde el otorgamiento de la garantía y subsecuentes.
4.	Resumen Ejecutivo de presentación al Comité de Crédito y Autorización del Comité.
5.	Informes de seguimiento.
6.	Informe general de las gestiones de cobro y/o negociaciones que haya sostenido el banco con el acreditado para obtener la recuperación de los recursos crediticios.

INTERMEDIARIOS FINANCIEROS NO BANCARIOS (IFNB)

Los intermediarios financieros no bancarios habilitados previamente por el FIFOMI, podrán formalizar las operaciones al amparo de una línea de descuento o mediante contrato individual. Al amparo de la línea de descuento, los intermediarios financieros podrán realizar operaciones de descuento, que deberán ser autorizadas por el Comité de Crédito correspondiente. Las operaciones mediante contrato individual, serán autorizadas previo a su disposición por los Órganos de decisión del FIFOMI y formalizadas por cada operación a solicitud del intermediario.

El FIFOMI, de acuerdo a disponibilidad de recursos, normas y políticas aplicables a cada tipo de intermediario, experiencia crediticia y concentración del riesgo, renovará anualmente o ampliará las líneas de descuento establecidas.

	Documentos de los intermediarios para ser habilitados por FIFOMI (*)	U. DE CRÉDITO	SOFOLES	ARRENDADORAS ESPECIALIZADAS
1	Solicitud para habilitarse como intermediario financiero del FIFOMI. (Firmada por el representante legal, en caso de requerir línea de descuento facultativo, deberá señalar el monto, indicando los objetivos que desea alcanzar).	X	X	X
2	Autorización para constituirse y operar como entidad financiera.	X	X	X
3	Acta constitutiva, en la que conste su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	X	X	X
4	Actas de las asambleas de accionistas en las que se hayan decretado modificaciones, en caso de que las haya, inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.	X	X	X
5	Estados financieros correspondientes a sus dos últimos ejercicios fiscales, dictaminados por contador público independiente. En estas revisiones deberá constar el estado de posición financiera, el estado de resultados y las principales relaciones analíticas.	X	X	X
6	Estados financieros actualizados con una antigüedad menor a 3 meses (firmados por el contador y el representante legal del intermediario y con el sello de recibido de la CNBV).	X	X	X
7	Relación actualizada de socios, a la fecha del último.	X	--	--
8	Relación de créditos vinculados (Consejo de Administración y Director General).	X	X	X
9	Manual de procedimientos y políticas interno y manual de crédito.	X	X	X
10	Organigrama y currícula de los integrantes del Consejo de Administración y directivos de primer nivel.	X	X	X
11	Cédula de identificación fiscal.	X	X	X
12	Cartas de autorización para consultar al Buró de Crédito, los antecedentes crediticios de los miembros del Consejo de Administración y del Director General.	X	X	X

(*) Los documentos oficiales se entregarán en copia certificada.

Nota: Las empresas de factoraje, arrendadoras y almacenadoras de grupo financiero bancario, cubrirán los requisitos que se establecen para Intermediarios financieros bancarios.

Documentación mínima necesaria que deberán contener los estudios de crédito (IFNB)

1.	Autorización del Comité de Crédito del Intermediario Financiero debidamente firmada.
2.	Formato Único de Solicitud de Descuento y Carta solicitud para el descuento de crédito (formatos FIFOMI-01 y 02), indicar si se trata de un crédito vinculado.
3.	<p>Estudio de crédito debidamente firmado por el responsable de la evaluación, mismo que deberá contener aspectos cualitativos y cuantitativos, principalmente:</p> <ul style="list-style-type: none">a) Características del crédito solicitado y destino de los recursos:b) Análisis de crédito: Anexar estados financieros recientes con relaciones analíticas, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses, así como los del cierre de los últimos dos ejercicios (en caso de estar obligados a dictaminar, conforme al Código Fiscal de la Federación, anexar el informe de los auditores).c) Proyecciones financieras (Créditos simples): Estado de posición financiera, estado de resultados, flujo de efectivo y razones financieras por el plazo del financiamiento . Proyecciones financieras (créditos cuenta corriente): Flujo de Efectivo.d) Experiencia crediticia:<ul style="list-style-type: none">? Reporte del buró de crédito, o carta de autorización firmada por el solicitante.? Experiencia con el intermediario, con otras instituciones y de proveedores (incluyendo saldos vigentes).e) Aspectos de mercado:<ul style="list-style-type: none">? Descripción del producto, zona de influencia, principales clientes, expectativas de mercado, posicionamiento (anexar contratos en caso de haberlos).f) Garantías:<ul style="list-style-type: none">? Deberán contar con avalúo bancario, de correduría pública o en su caso, de perito valuador independiente que cuente con experiencia y especialidad en el tipo de bienes a valuar.

☞ **Documentación para el descuento de crédito (IFNB)**

<p>Operaciones mediante línea de descuento facultativo o contrato individual</p>	<p>Previo a la autorización de crédito:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Formato único de solicitud de descuento. ☞ Carta solicitud en la que señale las principales características y condiciones del crédito a descontar (en papel membretado del intermediario). ☞ Estudio de crédito (de acuerdo a los lineamientos establecidos por FIFOMI). <p>Previo a la disposición de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Contrato de crédito suscrito con el acreditado con la presentación de aviso preventivo del RPPC correspondiente (sólo con garantía hipotecaria). ☞ Contrato FIFOMI-Intermediario. ☞ Pagaré(s) firmado(s) por el cliente a favor del intermediario y debidamente endosado(s) en garantía a favor del FIFOMI. ☞ Pagaré suscrito por el intermediario a favor del FIFOMI. ☞ Lista de bienes y servicios (sólo en adquisición de activo fijo). ☞ Lista de materiales por adquirir con la disposición solicitada (crédito simple y/o cuenta corriente para construcción). ☞ Relación de proveedores (sólo procede para línea de apoyo a proveedores). ☞ Verificación de garantía (realizada y suscrita por personal de las Oficinas Regionales del FIFOMI, cerciorándose directamente de su existencia, valor, estado físico, condiciones registrales, así como opinión acerca de la facilidad de realización). <p>Durante los 30 días posteriores al otorgamiento de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Copia de póliza de seguro sobre las garantías otorgadas a favor del intermediario. ☞ Copia de las facturas endosadas en garantía a favor del intermediario (sólo garantía prendaria). <p>Durante los 90 días posteriores al otorgamiento de recursos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ☞ Contrato de crédito suscrito con el acreditado inscrito en el RPPC correspondiente. ☞ Certificado de gravamen a favor del intermediario, sobre los bienes materia de garantía sólo con garantía hipotecaria). <p>En casos plenamente justificados, dichos plazos podrán ser ampliados, previa solicitud de prórroga por parte del intermediario.</p> <p>Nota: En aquellos casos que por su nivel de especialización y complejidad en proyectos de extracción y beneficio que ameritan un análisis más detallado, el FIFOMI podrá participar en el estudio de viabilidad, a solicitud del intermediario.</p>	<p>FIFOMI-01 FIFOMI-02</p> <p>Libre</p> <p>Libre</p> <p>FIFOMI-03 Formato libre</p> <p>Formato libre</p>
---	---	--

☞ **Documentación posterior al otorgamiento de crédito IFNB**

Mensualmente	<ul style="list-style-type: none"> a. Estados financieros del mes inmediato anterior, preparados de acuerdo con los lineamientos establecidos al efecto por la CNBV. b. Relación de socios, indicando la participación individual en el capital social. c. Relación de responsabilidades crediticias, incluyendo las financiadas con recursos propios, aquéllas a través de descuentos. d. Relación de cartera vigente y vencida, agrupando esta última por antigüedad de saldos en 30, 60, 90, 120 y más de 120 días. e. Desglose de créditos relacionados o vinculados a sus órganos de administración, así como el porcentaje que éstos representen en relación a su capital contable. f. Desglose de los pasivos que registra el Intermediario con las instituciones financieras. g. Desglose de créditos que representan un riesgo común.
Trimestralmente	<p>Dentro de los 90 días posteriores al cierre de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Calificación de su cartera crediticia y en su caso, el importe de las reservas preventivas que constituyan. b. Relación de garantías que amparan los créditos otorgados que incluya el tipo de garantía que respalde los créditos con recursos de FIFOMI, valor, grado de prelación, fecha de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio, cobertura en relación al crédito y fecha de contratación. <p>Toda la información se presentará durante la vigencia de los créditos o en tanto exista saldo insoluto.</p>

4.4.1.2 Transparencia, Métodos y Procesos

Con objeto de transparentar la operación crediticia, se presentan a continuación los procesos generales de: habilitación de intermediarios, descuento automático, así como el facultativo o mediante contrato individual.

☞ Descripción del Procedimiento para habilitar a los intermediarios financieros del FIFOMI

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la actividad
1.	FIFOMI	Promueve con intermediarios bancarios, detecta necesidades de fondeo y solicita documentación requerida.
2.	Intermediario financiero	Cumple con los requisitos y entrega documentación de acuerdo a lo establecido en las Reglas de Operación para el Descuento de Créditos.
3.	FIFOMI	Emite dictamen legal, califica la viabilidad del intermediario, asigna límite de financiamiento y autoriza la incorporación del intermediario.
4.	Intermediario Financiero	Recibe aprobación y propone fecha de formalización de línea de descuento.
5.	FIFOMI	Elabora contrato y formaliza línea, con esto el intermediario se encuentra listo para operar.
		Finaliza este proceso.

☞ Descripción del Procedimiento para descuento automático (aplica a intermediarios financieros bancarios)

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario Financiero	Autoriza operación del solicitante hasta por USD 1 millón, o su equivalente en moneda nacional y verifica elegibilidad, monto y condiciones establecidas por FIFOMI. Solicita descuento al amparo de la línea global, cubriendo los requisitos establecidos.
2.	FIFOMI	Revisa la documentación y gestiona la transferencia de recursos en 24 hrs, registra en cartera y controla la operación.
3.	Intermediario Financiero	Supervisa y controla la operación, el descuento, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

☞ **Descripción del Procedimiento para descuento facultativo y de contrato individual**

(Aplica a intermediarios financieros bancarios cuyo descuento sea superior a 1.0 millón de dólares y descuentos que realicen los intermediarios no bancarios a través de línea de descuento o contrato individual).

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario financiero	Autoriza operación de descuento y envía documentación y estudio de crédito.
2.	FIFOMI	Realiza análisis de la solicitud de descuento, presenta a las instancias de autorización, emite carta de autorización y elabora contrato con el intermediario.
3.	Intermediario financiero	Formaliza con el acreditado y posteriormente con FIFOMI y propone fecha para disposición de recursos.
4.	FIFOMI	Recibe documentación, solicitud de recursos y gestiona transferencia. Registra y controla la operación
5.	Intermediario financiero	Supervisa y controla la operación, recibe los pagos y cubre el pasivo al FIFOMI.
		Finaliza este proceso.

☞ **Descripción del procedimiento para supervisión de las operaciones crediticias**

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario financiero	Obtiene financiamiento para adquisición de activos fijos, constata la correcta aplicación de recursos, y remite en un plazo máximo de 90 días al FIFOMI, el formato 04; si el proyecto es de larga maduración, se presentarán los avances correspondientes.
2.	FIFOMI	<p>En forma conjunta con personal de los intermediarios financieros no bancarios, realiza visitas de supervisión trimestralmente, requisitando y suscribiendo el formato FIFOMI 05, en el que indicarán la situación de los proyectos descontados durante su vigencia.</p> <p>En forma conjunta con personal de los intermediarios financieros bancarios, realiza visitas de supervisión semestrales a proyectos garantizados mediante el “Programa para la participación en el riesgo crediticio” y realizan informe en el que se indicará la situación de los proyectos descontados durante su vigencia.</p> <p>A petición del intermediario y si lo considera necesario, por alguna causa que detecte en dichos informes de seguimiento, programará las visitas necesarias y brindará la asesoría para la solución del problema.</p>
3.	Intermediario financiero	Analiza, autoriza y propone al FIFOMI la alternativa de solución.
4.	FIFOMI	Analiza, autoriza, notifica y formaliza el instrumento legal correspondiente.
		Finaliza este proceso

⚡ **Descripción del procedimiento para hacer efectiva la garantía para la participación en el riesgo crediticio**
(Aplica a intermediarios financieros bancarios)

No. de Actividad	Responsable	Descripción de la Actividad
1.	Intermediario financiero	Solicita al FIFOMI que le haga efectiva la garantía en un plazo que no excederá de 90 días, contados a partir del primer incumplimiento del acreditado, para lo cual pagará a FIFOMI anticipadamente el 50% del saldo insoluto que el crédito registre a esa fecha y entrega documentación requerida. En caso de que se encuentre en negociaciones con el acreditado, para reestructurar los adeudos o liquidar los pasivos, podrá solicitar al FIFOMI una prórroga de 30 días naturales para hacer efectiva la garantía. En el evento de que el intermediario y el acreditado acuerden reestructurar el crédito, cuyo riesgo se comparte con FIFOMI, solicitará a éste que autorice la reestructura y mantenga su participación en el riesgo hasta por el monto total a reestructurar.
2.	FIFOMI	Registra en su cartera crediticia el 50% restante, que se cubrirá con recursos que para dicho efecto reservó en el fondo de garantía.
3.	Intermediario financiero	<ul style="list-style-type: none"> ⚡ Presenta copia de la demanda en contra de su cliente, en un lapso de 60 días naturales, contados a partir de la solicitud de pago de la garantía, continúa con las acciones judiciales necesarias para la recuperación del crédito más sus accesorios legales. En caso contrario, remitirá al FIFOMI copia del dictamen jurídico de irrecuperabilidad. ⚡ El banco deberá enviar en forma trimestral, la calificación de cartera de cada empresa apoyada con garantía e informar por escrito de la situación que guardan las gestiones judiciales y/o extrajudiciales de recuperación del crédito, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la demanda, y en lo sucesivo, en forma semestral, hasta lograr la recuperación del crédito. ⚡ Reembolsa al FIFOMI el porcentaje que le corresponda de cualquier cantidad que recupere del crédito, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la recuperación y remite evidencia de la cantidad recuperada en la que se desglose el capital, intereses ordinarios y moratorios, gastos de recuperación y otros accesorios, en caso de no entregar las cantidades correspondientes dentro del plazo señalado, el banco pagará al FIFOMI, un interés moratorio sobre dichas cantidades, con base en la tasa ordinaria correspondiente multiplicada por 1.5 (uno punto cinco) veces.

4.4.2 Derechos y Obligaciones.

Derechos de los Intermediarios	Obligaciones de los Intermediarios
<ul style="list-style-type: none"> ✍ Conocer el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI 	<ul style="list-style-type: none"> ✍ Determinar la viabilidad y capacidad de pago de los sujetos de crédito, así como definir el tipo de financiamiento que necesita el solicitante; verificar la solvencia moral y crediticia del sujeto de crédito, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la CNBV y obtener garantías adecuadas y suficientes, en función al tipo de crédito.
<ul style="list-style-type: none"> ✍ Solicitar líneas de crédito, ampliaciones, renovaciones, modificaciones, de acuerdo a sus necesidades, de los beneficiarios. 	<ul style="list-style-type: none"> ✍ Supervisar y verificar la correcta aplicación de recursos indicando la situación de los proyectos descontados, durante su vigencia.
<ul style="list-style-type: none"> ✍ Obtener mediante notificación oficial por escrito, la resolución a sus peticiones en forma oportuna. 	<ul style="list-style-type: none"> ✍ Cumplir con las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidas en las presentes Reglas de Operación.

Derechos del FIFOMI	Obligaciones del FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> ✍ Establecer su marco normativo, cumplir y hacer cumplir sus lineamientos. 	<ul style="list-style-type: none"> ✍ Difundir el marco normativo en relación a los apoyos crediticios que otorga el FIFOMI
<ul style="list-style-type: none"> ✍ Aprobar aquellas solicitudes de intermediarios que de acuerdo a la normatividad, cubran los requisitos establecidos y que presenten un bajo riesgo en su operación 	<ul style="list-style-type: none"> ✍ Recibir y atender oportunamente las solicitudes de crédito, ampliaciones, renovaciones y modificaciones de acuerdo a necesidades de los beneficiarios.
<ul style="list-style-type: none"> ✍ Otorgar recursos de acuerdo a la disponibilidad, conforme a su techo presupuestal. 	<ul style="list-style-type: none"> ✍ Obtener mediante notificación oficial por escrito, la resolución a sus peticiones en forma oportuna.
	<ul style="list-style-type: none"> ✍ Cumplir con las obligaciones contractuales y los lineamientos establecidas en las presentes Reglas de Operación.

4.4.3 Causas de suspensión de la línea de los intermediarios financieros.

FIFOMI podrá suspender la línea de descuento, a intermediarios cuyas operaciones realizadas al amparo de la línea global de descuento, se hayan realizado en forma inadecuada o incumpla cualquiera de las obligaciones a su cargo, establecidas contractualmente.

En caso de incumplimiento por parte de los intermediarios financieros en la entrega de los informes de la correcta aplicación de recursos y seguimiento, el FIFOMI podrá suspender la autorización y/o disposición de nuevas operaciones, hasta que se cumpla con dicha entrega.

En caso de confirmarse una desviación en el destino de los recursos crediticios que otorgue el FIFOMI en sus programas crediticios, podrá solicitar al intermediario, la recuperación anticipada del descuento y la cancelación del saldo no dispuesto, aplicando una penalización equivalente a 1.5 (uno punto cinco) veces la tasa de interés pactada.

FIFOMI tiene la facultad de reducir el monto de la ministración de recursos, en aquellos casos que no esté justificado documentalmente el monto solicitado o que el techo financiero se encuentre agotado.

5. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS.

5.1 Coordinación Institucional.

El Fideicomiso de Fomento Minero, es un Fideicomiso Público del Gobierno Federal, en el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, funge como fideicomitente y Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria.

En términos del artículo 6º. transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1994, el FIFOMI es un Organismo coordinado por la Secretaría de Economía, la cual es la encargada de conducir la política de fomento minero del país, entre otras actividades.

Instancia Ejecutora

El propio Fideicomiso de Fomento Minero tiene a su cargo, la ejecución de sus programas de descuento crediticio con la autorización de la Secretaría de Economía y la coordinación y vigilancia de la SECODAM.

La aprobación de los créditos que otorga el Fideicomiso de Fomento Minero, con intermediación financiera, previa evaluación técnica, económica y financiera de los proyectos de inversión, es realizada invariablemente por los Órganos Colegiados y de Gobierno de acuerdo a sus facultades.

La estructura actual de las instancias de decisión de FIFOMI en materia de crédito, es la siguiente:

- ✍ Comité Interno de Crédito
- ✍ Comité Externo de Crédito
- ✍ Comité Técnico

Facultades del Comité Interno de Crédito

- ✍ Autorizar Créditos con intermediación financiera y renovaciones de línea, hasta por 10.0 millones de dólares o su equivalente en moneda nacional por empresa.

Autorizar líneas globales para operaciones automáticas y facultativas de descuento con los intermediarios financieros bancarios, que sean elegibles por el FIFOMI, hasta por 10.0 millones de USD o su equivalente en M.N.

Autorizar la operación del Programa de Garantías con los intermediarios financieros bancarios, para compartir el riesgo crediticio, ya sea en forma automática o facultativa.

Autorizar el límite de descuento automático a cada intermediario financiero bancario que opere el Programa de Garantías para Compartir el Riesgo Crediticio.

Autorizar reestructuraciones de crédito, en relación a modificaciones de las condiciones originales pactadas en los contratos, incluyendo las de los créditos autorizados por el Comité Externo de Crédito, debiéndose informar a éste de tal evento.

Autorizar procedimientos internos para la aplicación de las Reglas de Operación, aprobadas por el Comité Técnico del Organismo.

Autorizar modificaciones en plazos, tasas de interés, liberación o sustitución de garantías; así como el porcentaje de la comisión de garantía para compartir el riesgo crediticio.

Autorizar la no aplicación de la penalización por pagos anticipados, que realicen los intermediarios en casos justificados.

Autorizar prórrogas de pago, renovación de pagarés en las líneas revolventes.

Facultades del Comité Externo de Crédito:

Autorizar créditos con intermediación financiera, superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de USD o su equivalente en M.N. por empresa.

Autorizar líneas globales para operar líneas automáticas de descuento y facultativas con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 10.0 y hasta 20.0 millones de USD o su equivalente en M.N..

Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Interno de Crédito, y que no estén dentro de la esfera de competencia del Comité Técnico.

Facultades del Comité Técnico:

El Comité Técnico, es el máximo órgano de decisión del Fideicomiso de Fomento Minero y tiene las atribuciones indelegables que le confiere el artículo 58 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, además de algunas atribuciones especiales compatibles a su naturaleza, entre las que se encuentran:

Autorizar Créditos con intermediación financiera, superiores a 20.0 millones de USD o su equivalente en M.N. por empresa.

Autorizar líneas globales de descuentos, operaciones facultativas y de contrato individual, con los intermediarios financieros bancarios elegibles por el FIFOMI, cuyos montos sean superiores a 20 millones de USD o su equivalente en M.N..

Autorizar todas aquellas solicitudes relacionadas a la operación crediticia, que se encuentren fuera de las facultades del Comité Externo de Crédito.

Instancias y Disposiciones Normativas

Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Las disposiciones legales aplicables a la actividad que realiza el FIFOMI, son las siguientes:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- Artículo 27.

LEYES FEDERALES.

- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Última modificación, publicada por Decreto el 4 de enero de 1999.
Artículos 1º., 3º. Fracción III, 31 fracciones VI y VII, 32, 32 bis. fracción XI, 33, 34 fracciones XXIII, XXIV, XXVII, XXVIII y XXIX y 41 fracción I.
- Ley Federal de las Entidades Paraestatales.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de mayo de 1986. Modificada por Decreto publicado el 23 de enero de 1998.
Artículos 4º., 9º., y 11º., Capítulo IV y V, Transitorio Artículo 6º., y Artículos 16, 17 y 18 de su Reglamento, referentes al Órgano de Gobierno.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de mayo de 1996.
Sección V. Artículos: 321, 323, 324, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332 y 333.
- Ley Minera.- Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de junio de 1996 y su Reglamento.
- Ley de Instituciones de Crédito. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990.
Artículos 3º. y 90.

- Ley de Concursos Mercantiles. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo del año 2000.

ACUERDOS

- Acuerdo por el que se modifica la denominación del Fideicomiso de Minerales no Metálicos Mexicanos, creado por Acuerdo Presidencial publicado el 1º. de noviembre de 1974, por la de Fideicomiso de Fomento Minero. Publicado el 2 de febrero de 1990.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO.

Formalizado el 16 de julio de 1990.

DECRETOS

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2002, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL 1 DE ENERO DEL AÑO 2002

- Artículos 63, 64, 66 y 76, y demás aplicables.

Instancias de control y vigilancia

Las instancias de control y vigilancia del FIFOMI, en el ámbito de su competencia, ejercen sus funciones a través de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo (SECODAM), Auditoría Superior de la Federación, Órgano Interno de Control y Despachos de Auditoría Externa.

6. MECÁNICA DE OPERACIÓN.

6.1 Difusión

La difusión de las presentes Reglas de Operación, se realizará de acuerdo a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2002, Art. 63, fr. III, se publicarán en el Diario Oficial a más tardar el 15 de marzo del 2002 y se pondrán a disposición de la población en las Oficinas Regionales.

En cumplimiento al mismo ordenamiento en su Art. 76, se difundirán a la población en general, a través de la página electrónica que se tiene establecida en Internet www.fifomi.gob.mx u otros medios masivos de comunicación.

Asimismo, los diversos interesados, podrán acceder a ellas a través de las oficinas regionales con que cuenta el Fideicomiso, así como en las diversas ferias y foros en los que se contará con la presencia del Organismo, con material promocional específico que contendrá las características básicas fundamentales del programa de financiamiento, establecidas en sus Reglas de Operación.

6.2 Promoción.

La promoción de las Reglas, se efectuará principalmente a través de las Oficinas Regionales del FIFOMI, mediante reuniones que promuevan con los intermediarios financieros bancarios y no bancarios, a efecto de darles a conocer los productos que ofrece el FIFOMI.

El FIFOMI dará a conocer las características generales y específicas a que se sujetará para la operación de sus programas de financiamiento, a través de sus oficinas centrales, ubicadas en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, en México D.F. y en el ámbito regional, a través de sus Oficinas Regionales distribuidas en el territorio nacional de la siguiente forma:

Gerencia Regional	Zona de influencia	Gerencia Regional	Zona de influencia
Chihuahua	Chihuahua	Pachuca *	Hidalgo
Culiacán	Sinaloa, Baja California Sur	Puebla	Puebla, Tlaxcala, Veracruz y Tabasco
Durango	Durango	Querétaro *	Querétaro
Guadalajara	Jalisco, Colima, Nayarit y Michoacán	San Luis Potosí	San Luis Potosí
Guanajuato*	Guanajuato	Toluca*	Distrito Federal, Estado de México, Morelos y Guerrero
Hermosillo	Sonora y Baja California	Torreón	Coahuila
Monterrey	Nuevo León y Tamaulipas	Zacatecas	Zacatecas y Aguascalientes
Oaxaca	Oaxaca, Chiapas, Campeche, Yucatán y Quintana Roo		

(*) Autorizadas, en proceso de instalación.

Dicha promoción se hará con la participación del personal de Oficinas Regionales, ante diversas cámaras, organismos y asociaciones empresariales, gobiernos estatales y municipales, intermediarios financieros bancarios y no bancarios, universidades e institutos, y todo tipo de organismos e instituciones relacionados con el sector de los minerales y su cadena productiva.

6.3 Ejecución.

A efecto de atender la demanda de servicios crediticios, el FIFOMI ejecuta su marco normativo, mediante la autorización de las instancias de decisión.

La ejecución de las presentes reglas de operación, se lleva a cabo a través de las diferentes áreas que conforman su estructura orgánica: Dirección General, Dirección de Apoyo Técnico, Dirección de Promoción, Dirección de Crédito, Finanzas y Administración, con la coordinación y vigilancia del Órgano Interno de Control.

7. INFORMES PROGRAMÁTICO-PRESUPUESTARIOS.

7.1 Avances Físicos-Financieros.

El FIFOMI formulará los reportes mensuales sobre el avance físico- financiero de sus programas, mediante el documento denominado "Calendario Original de Metas y Gasto de los Indicadores Programáticos 2002", el cual contendrá los siguientes datos: categoría programática, denominación, nombre y fórmula, universo de cobertura, meta y asignación por mes; dicho documento se remitirá a través del Sistema Integral de Información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la SECODAM.

7.2 Cierre de Ejercicio.

El FIFOMI integrará la información financiera al cierre de cada ejercicio, debidamente validado por el Comité Técnico del Organismo y la Coordinadora sectorial, remitiéndolo por medios magnéticos a más tardar, el 31 de enero del 2003 y a la SECODAM, a través del Órgano Interno de Control.

8. EVALUACIÓN.

8.1 Interna.

La evaluación interna sobre el cumplimiento de las metas y resultados, está a cargo de la Administración del Fideicomiso, realizándola a través de un seguimiento estrecho de los objetivos, estrategias, metas y programas contemplados en el Plan Estratégico. Todo esto orientado a asegurar que se está cumpliendo con la misión del organismo y la atención, eficiente y oportuna. Además de vigilar el cumplimiento de los indicadores de gestión y de resultados El Órgano Interno de Control del FIFOMI, vigila el cumplimiento de la normatividad, indicadores y procesos.

8.2 Externa

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2002, en su artículo 63, fracción V, b), el FIFOMI presentará la evaluación de resultados de sus programas a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la H. Cámara de Diputados, a más tardar el 15 de octubre, a efecto de que los resultados sean considerados en el proceso de análisis y aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el siguiente ejercicio Fiscal. Dicha evaluación, se cubrirá con cargo al presupuesto del FIFOMI y deberá realizarse por instituciones académicas y de investigación, u organismos especializados de carácter nacional o internacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en la materia de los programas.

9. INDICADORES DE RESULTADOS.

9.1 Indicadores de Evaluación.

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Meta
1. Recuperación de cartera	Recuperación real 2002 / recuperación programada 2002 = % de avance en la recuperación de cartera.	1,340 millones de pesos
2. Colocación de descuentos de crédito	Colocación real 2002 / colocación programada 2002 = % de avance en la colocación.	1,211 millones de pesos.
3. Empleos generados	Empleos generados reales 2002 / empleos programados a generar en 2002 = % de avance en la generación de empleos.	1,029 empleos
4. Empresas apoyadas	Empresas reales apoyadas 2002 / empresas programadas para apoyar en 2002 = % de avance de apoyo a empresas.	384 empresas

5. Programa de difusión	Eventos realizados de difusión 2002 / Eventos programados 2000 = % de avance de los eventos de difusión.	12 eventos
6. Asistencia técnica otorgada	No. de empresas apoyadas con asistencia técnica 2002 / No. de empresas programas 2002 = %empresas apoyadas con asistencia técnica.	441 empresas
7. Capacitación por empresa	No. de empresas capacitadas 2002 / No. de empresas programadas = % avance de empresas capacitadas.	1503 empresas

9.2 Indicadores de Gestión.

Nombre del indicador	Fórmula del indicador	Meta
1. Tiempo de respuesta en descuento automático	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos automáticos	24 horas
2. Tiempo de respuesta en descuento facultativo con Intermediarios Bancarios y empresas del grupo financiero bancario.	Tiempo promedio mensual de atención en descuentos facultativos	7 días hábiles
3.- Tiempo de respuesta en línea de descuento con Intermediarios no bancarios	Tiempo promedio mensual de atención en línea de descuento	15 días hábiles
4. Importe descontado con intermediarios financieros Bancarios y no Bancarios.	Importe descontado 2002 / importe programado 2002 = % de avance en el importe de la derrama.	1,141 millones
5. Importe derramado en créditos directos	Importe otorgado 2002 / importe programado 2002 = % de avance en el importe de la derrama	70 millones

10. SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.

10.1 Atribuciones.

El FIFOMI, por disposición oficial, es auditado por la SECODAM a través del Órgano Interno de Control del FIFOMI, por la Unidad de Auditoría Gubernamental de la SECODAM y auditores independientes, la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

10.2 Objetivo.

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general, el manejo de los recursos públicos, se realizarán acciones de control basadas en la revisión al cumplimiento de las Reglas de Operación Crediticia, a los del flujo financiero de los recursos autorizados, ministrados, su comprobación y la inspección física de los créditos otorgados.

10.3 Resultados y seguimiento.

Como resultado de las acciones de control que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice, mantendrá un control interno, que permita emitir, informe de las revisiones efectuadas y de las metas logradas en el programa, así como dar el seguimiento adecuado de las observaciones y recomendaciones, emitidas en su caso.

Con fundamento en el artículo 63, fracción V, del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2002, a) la Contraloría será la responsable de difundir la evaluación de resultados a la población en los términos del artículo 76 del citado Decreto.

11. Quejas y Denuncias.

11.1 Mecanismo, Instancias y Canales.

Con el fin de verificar la adecuada atención a las quejas y denuncias que pudieran presentarse tanto por los usuarios de los servicios que presta el FIFOMI, en contra de los servidores públicos del mismo, por incumplir sus obligaciones establecidas en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, cuenta con la Unidad de Quejas, Denuncias y Responsabilidades del Órgano de Control Interno ubicada en Av. Puente de Tecamachalco No. 26, primer piso, Col. Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000 en México Distrito Federal, teléfonos 55-20-74-65, 55-40-00-64 y 55-40-34-00, ext. 598, fax 55-40-46-68, medios electrónicos abobadilla@fifomi.gob.mx y crodriguez@fifomi.gob.mx, sistema quejanet www.fifomi.gob.mx y a través de buzón, correspondencia, oficinas regionales.

De igual forma, se encuentra a la disposición de los usuarios, las 24 hrs. del día, durante los 365 días del año, en la SECODAM el Sistema de Atención Telefónica a la ciudadanía (SACTEL), en el D.F. y Área Metropolitana al teléfono 54-80-20-00 y en el interior del país al 01-800-00-14-800. En forma directa vía personal en Insurgentes Sur, No. 1735 planta baja, colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Las operaciones crediticias efectuadas con anterioridad a la entrada en vigor de estas reglas de operación, seguirán rigiéndose por las disposiciones con las que fueron contratadas.

TERCERO.- Las solicitudes que hayan cumplido debidamente con todos los requisitos anteriores a la entrada en vigor de estas Reglas, se desahogarán conforme a sus Reglas de Operación respectivas del año 2001. Lo anterior no deberá exceder del 30 de junio de 2002.

CUARTO.- Las presentes Reglas de Operación podrán modificarse solo por circunstancias extraordinarias o se presenten problemas en su operación. Dichas modificaciones deberán ser autorizadas previamente por la Secretaría de Economía, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, y difundidas entre la población en los términos del artículo 76 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2002.

QUINTO. Con la finalidad de dar continuidad a las Reglas de Operación a que se refiere este Acuerdo, éstas serán aplicables al año 2003, en lo que no se opongan al correspondiente Presupuesto de Egresos de la Federación, hasta en tanto se emitan las respectivas reglas a dicho ejercicio fiscal.

ANEXO NO 1

LISTA DE ACTIVIDADES APOYABLES POR FIFOMI	
1.	Acuñaación de monedas conmemorativas
2.	Comercio de artículos de platería y joyería producida en México
3.	Comercio de carbón mineral
4.	Comercio de minerales metálicos y no metálicos
5.	Comercio de productos elaborados con insumos de origen mineral
6.	Corte, pulido y laminado de mármol y de otras piedras
7.	Elaboración de yeso y sus productos
8.	Excavaciones subterráneas y superficiales de la minería
9.	Explotación de azufre
10.	Explotación de mármol, ónix y otras piedras para construcción
11.	Explotación de minerales para la obtención de productos químicos
12.	Explotación de piedra caliza
13.	Explotación de yeso
14.	Explotación y/o beneficio de feldespato
15.	Extracción y beneficio de dolomita
16.	Extracción y beneficio de materiales para pavimentación e impermeabilizantes a base de asfalto
17.	Extracción y beneficio de perlita
18.	Extracción y/o beneficio de arena y grava
19.	Extracción y/o beneficio de barita y bentonita
20.	Extracción y/o beneficio de caolín, arcillas y minerales refractarios
21.	Extracción y/o beneficio de carbón mineral
22.	Extracción y/o beneficio de fluorita
23.	Extracción y/o beneficio de grafito
24.	Extracción y/o beneficio de mercurio y antimonio
25.	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de cobre
26.	Extracción y/o beneficio de minerales con contenido de oro, plata y otros minerales y metales preciosos
27.	Extracción y/o beneficio de minerales de hierro
28.	Extracción y/o beneficio de minerales industriales con contenido de plomo y zinc
29.	Extracción y/o beneficio de minerales no metálicos
30.	Extracción y/o beneficio de otros minerales metálicos no ferrosos
31.	Extracción y/o beneficio de roca fosfórica

32.	Extracción y/o beneficio de sal
33.	Fabricación , ensamble y reparación de motores de uso industrial
34.	Fabricación artesanal de artículos de vidrio
35.	Fabricación de abrasivos
36.	Fabricación de artículos de acero de uso doméstico e industrial
37.	Fabricación de artículos de cerámica
38.	Fabricación de artículos de vidrio y cristal
39.	Fabricación de cal , mortero y derivados
40.	Fabricación de cemento hidráulico
41.	Fabricación de colorantes y pigmentos de origen mineral
42.	Fabricación de concreto premezclado
43.	Fabricación de contenedores de metal
44.	Fabricación de coque y otros derivados del carbón mineral
45.	Fabricación de electrodos de carbón y grafito
46.	Fabricación de espejos, lunas y similares
47.	Fabricación de estructuras metálicas para la construcción
48.	Fabricación de explosivos y fuegos artificiales (Que cuenten con permiso de la S.D.N.)
49.	Fabricación de hule sintético o neopreno
50.	Fabricación de joyas y orfebrería de oro y plata
51.	Fabricación de ladrillos, tabiques, tejas y otros productos de arcilla refractaria
52.	Fabricación de materiales y accesorios eléctricos
53.	Fabricación de mosaicos, tubos, postes y similares, a base de cemento
54.	Fabricación de muebles metálicos y enseres de uso doméstico e industrial
55.	Fabricación de otros materiales a base de minerales no metálicos aislantes
56.	Fabricación de otros productos metálicos
57.	Fabricación de partes metálicas para automóviles y camiones
58.	Fabricación de partes prefabricadas de concreto para la construcción
59.	Fabricación de partes y piezas metálicas sueltas para maquinaria y equipo en general
60.	Fabricación de películas, placas y papel sensible para fotografía
61.	Fabricación de pinturas de origen mineral
62.	Fabricación de productos de alambre
63.	Fabricación de productos de asbesto cemento
64.	Fabricación de productos diversos de vidrio y cristal refractario y técnico
65.	Fabricación de productos químicos a base de minerales
66.	Fabricación de puertas metálicas, cortinas y otros trabajos de herrería
67.	Fabricación de tintas para impresión y escritura de origen mineral
68.	Fabricación de tubos y postes de acero

69.	Fabricación de vidrio plano, liso y labrado
70.	Fabricación e instalación de todo tipo de productos de placa y lamina metálica
71.	Fabricación y ensamble de carrocerías, chasis, plataformas y remolques y semiremolques para automóviles y camiones
72.	Fabricación y reparación de aparatos e instrumentos de medición de peso y medida
73.	Fabricación y reparación de calderas industriales
74.	Fabricación y reparación de equipo para el movimiento y transporte de minerales
75.	Fabricación y reparación de quemadores y calentadores
76.	Fabricación y reparación de tanques metálicos
77.	Fabricación y reparación de utensilios agrícolas y herramientas de mano sin motor
78.	Fabricación y reparación de válvulas metálicas
79.	Fabricación, ensamble y reparación de bombas, rociadores y extinguidores
80.	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para las industrias extractivas y de la construcción
81.	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para la industria alimentaria de bebidas
82.	Fabricación, ensamble y reparación de maquinaria y equipo para madera y metales
83.	Fabricación, ensamble y reparación de motores eléctricos y equipo para la generación, transformación y utilización de la energía eléctrica, eólica, solar o geotérmica
84.	Fabricación, ensamble y reparación de motores no eléctricos.
85.	Fundición de piezas de hierro y acero
86.	Fundición primaria de hierro
87.	Fundición y moldeo de piezas metálicas
88.	Fundición y/o refinación de cobre y sus aleaciones
89.	Fundición y/o refinación de metales no ferrosos
90.	Fundición, laminación, extrusión, refinación y/o estirado de aluminio
91.	Galvanoplastia en piezas metálicas
92.	Industria de la construcción (*)
93.	Instalación de señalamientos y protecciones de placa y laminados metálicos
94.	Laminación, extrusión y/o estirado de cobre y sus aleaciones
95.	Laminación, extrusión y/o estirado de metales
96.	Movimientos de tierra para la minería
97.	Producción de acero
98.	Producción de artículos de acero
99.	Producción de clavos, tachuelas, grapas y similares
100.	Producción de envases y productos de hojalata, lámina, troquelados y esmaltados
101.	Producción de ferroaleaciones
102.	Producción de laminados de acero

103.	Producción de soldaduras a base de metales no ferrosos
104.	Producción de tornillos, tuercas, remaches y similares
105.	Proveeduría de la industria de la construcción
106.	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte (Excluye hojalatería y pintura)
107.	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo industrial
108.	Servicio de alquiler de maquinaria y equipo para la industria de la cadena de los minerales
109.	Servicio de autotransporte de minerales
110.	Servicio de autotransporte especializado de los productos de la cadena de los minerales:
(*)	Únicamente capital de trabajo o avío revolvente, por el tiempo que dure la obra su venta, cuyo único propósito sea el apoyo a proveedores de materiales para construcción, excluyéndose la mano de obra, con excepción de la construcción de plantas industriales de la cadena de los minerales, cuyo concepto será financiado en su totalidad

ANEXO NO. 2
RESUMEN DE TASAS DE INTERES
TASAS APLICABLES PARA EL MES DE _____ DEL AÑO _____

Tipo de tasa	SIMPLE						CUENTA CORRIENTE		
	Fija		Variable con techo garantizado		Variable		Variable		
Tipo de interm.	Bancarios	No bancarios	Bancarios	No bancarios	Bancarios y no bancarios	Bancarios y no bancarios	Bancarios y no bancarios	Bancarios y no bancarios	
PLAZO	Hasta 3 años	Hasta 3 años	Hasta 3 años	Hasta 3 años	Hasta 5 años	Mas de 5 y hasta 13 años	Hasta 1 año	Mas de 1 y hasta 3 años	
Tasa	M.N. (CETES)	CETES + 3.50 puntos	CETES + 4.00 puntos	CETES + Base + 1.5 puntos Techo + 7.0 puntos	CETES + Base + 2.0 puntos Techo + 7.5 puntos.	CETES + 1.00 punto	CETES + 1.50 puntos	CETES + 1.00 punto	CETES + 1.50 puntos
	USD (LIBOR)	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible	LIBOR + 1.50 puntos	LIBOR + 3.00 puntos	LIBOR + 1.50 puntos	LIBOR + 2.00 puntos
MONTO MÁXIMO	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Órganos de Decisión	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Órganos de Decisión	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Órganos de Decisión	1,000,000 USD o su equivalente en M.N. Montos superiores serán autorizados por los Órganos de Decisión	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	10,000,000 USD por empresa y 30,000,000 USD por grupo de empresas o su equivalente en M.N.	

Notas: El plazo de la tasa de CETES es a 28 días, y se aplicará la tasa promedio de las últimas cuatro subastas del mes inmediato anterior.

En relación a la LIBOR, se tomará la que se encuentre vigente en la fecha de otorgamiento de acuerdo a la periodicidad de los pagos, (de 1 a 6 meses).

Este anexo está sujeto a modificación, las tasas de interés serán revisadas y autorizadas por el Órgano de Decisión del FIFOMI, dándose a conocer mensualmente mediante comunicación oficial o correo electrónico a los intermediarios, de acuerdo a lo establecido en el punto 4.3.2. de las presentes Reglas de Operación.

FORMATO "FIFOMI-01"
FORMATO UNICO DE SOLICITUD DE DESCUENTO

Fecha

AÑO	MES	DIA

I. DATOS DEL INTERMEDIARIO

Institución intermediaria						Clave		Suc.	
Banco y No. de cta. para transferencia									
Banco corresponsal			Cuenta			Plaza		ABA	

II. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social				
R.F.C.		Nombre del Rep. Legal		
Domicilio de la Planta o Negocio (calle, número exterior e interior)				
			Colonia	
Delegación o Municipio			C.P.	
Estado		Teléfono		
Fecha const.		Inicio operaciones	P. ocupado	E. generados
Vtas. Netas Tot.	Vtas. Netas Exp.	Activo Total		Cap. Contable
Tam. Empresa	Actividad			Clave
Principales productos				
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN	ACTUAL	CON EL PROYECTO	Tipo de mineral	
Capacidad instalada			Si	
Capacidad aprovechada			No	

III. PROYECTOS DE INVERSIÓN

TIPO DE CREDITO	FIFOMI	INSTITUCIÓN INTERMEDIARIA	APORTACIÓN ADICIONAL	RECURSOS PROPIOS	TOTAL	PESOS O USD	PLAZO MESES	AMORT. MESES
CAP. DE TRABAJO								
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO								
PAGO Y/O REESTRUCTURACION DE PASIVOS								
ARRENDAMIENTO								
AVIO REVOLVENTE								
FINANCIAMIENTO DE PROVEED OTROS (ESPECIFICAR)								

 FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO

FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO

**V. INFORMACIÓN ADICIONAL REQUERIDA PARA REESTRUCTURACIONES DE CREDITOS
PREVIAMENTE FONDEADOS POR EL FIFOMI**

Institución Intermediaria						Clave	
Nombre del acreditado sujeto a reestructuración							
Numero de referencia FIFOMI del crédito original a reestructurar						Plazo remanente del crédito original (meses)	
Modalidad de pago				Tradicional (meses)		Valor presente (meses)	
Plazo de amortización del crédito reestructurado (meses)							
Periodo de gracia (capital y/ o intereses)							
Tipo de garantía, automática () o facultativa ()							
Monto a reestructurar						\$	
Capital vigente				\$			
Capital vencido				\$			
Intereses ordinarios vencidos						\$	
Intereses moratorios						\$	
Total						\$	
Comisiones pagadas por garantía						\$	

FIRMA DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

FORMATO "FIFOMI-02"

CARTA SOLICITUD PARA EL DESCUENTO DE CREDITOS

DIA	MES	AÑO

Gerencia Regional
Fideicomiso de Fomento Minero
P r e s e n t e

Por este conducto, solicitamos la realización de una operación de descuento al amparo de la línea de descuento () o contrato individual ().

Tipo de crédito: _____ para _____

Empresa beneficiaria del crédito: _____

Conforme a lo siguiente:

<u>Tipo de crédito</u>	<u>Importe a descontar</u>	<u>Forma de pago</u>	<u>Plazo de amortización y periodo de gracia</u>	<u>Periodicidad de amortizaciones</u>
------------------------	----------------------------	----------------------	--	---------------------------------------

Tipo de tasa solicitada:

Los recursos del descuento se destinarán a realizar las siguientes inversiones:

A t e n t a m e n t e .

Intermediario Financiero

Teléfono:

Fax:

FORMATO "FIFOMI-03"

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS

I. Partidas de origen nacional

Nombre de la empresa _____

Importe del descuento _____

Fecha _____

D M A

Número de		Descripción del equipo (b)			Fecha de adquisición	Nombre del proveedor y su ubicación	Millones de pesos		
Partida (a)	Unidades	Nombre, marca, tipo o características que lo definen, capacidad y uso que se le dará	Nuevo	Usado			Costo LAB	Fletes, seguros y otros gastos	Costo total

- (a) En orden progresivo.
- (b) Ejemplo: Máquinas herramientas: torno (nombre); "South Bend" (marca); revólver (tipo); de 12" volteo y 56" de bancada (capacidad); torneado de "birlos" (uso).
Equipos para procesos productivos: transportador (nombre); "Anáhuac" (marca); de cangilones (características que los define); de 300 ton/hra. (capacidad); alimentador de materia prima al molino (uso).
Para indicar si es nuevo o usado, poner una "X" en la columna correspondiente.

**Nombre y firma del funcionario del
Intermediario Financiero**

LISTA DE BIENES Y SERVICIOS**II. Partidas de importación**

Nombre de la empresa _____

Importe del descuento _____

Fecha _____
D M A

Numero de		Descripción del equipo (b)			Fecha de adquisición	Nombre del proveedor y su ubicación	Costo LAB en el ext. (c)	Fletes, seguros y otros (c)	Millones de pesos			
Partida (a)	Unidades	Nombre, marca, tipo o características que lo definen, capacidad y uso que se le dará	Nuevo	Usado					Costo CIF	Impuestos	Fletes hasta la planta	Costo total

(a) En orden progresivo.

(b) Ejemplo: Máquinas herramientas: torno (nombre); "South Bend" (marca); revólver (tipo); de 12" volteo y 56" de bancada (capacidad); torneado de "birlos" (uso)
Equipos para procesos productivos: transportador (nombre); "Anáhuac" (marca); de cangilones (características que los define); de 300 ton/hra. (capacidad); alimentador de materia prima al molino (uso)

(c) Para indicar si es nuevo o usado, poner una "X" en la columna correspondiente.

(c) Moneda de origen.

**Nombre y firma del funcionario del
Intermediario Financiero**

FORMATO "04"
REPORTE DE CORRECTA APLICACIÓN DE RECURSOS (INVERSION EN ACTIVOS FIJOS)

Fecha

AÑO	MES	DIA

I. DATOS DEL INTERMEDIARIO

Institución intermediaria		Cve.	Suc.
Domicilio (calle, número exterior e interior)			
Colonia		Delegación o Municipio	
Estado		C.P.	Teléfono

II. DATOS DE LA EMPRESA

Nombre o razón social								
Domicilio de la Planta o Negocio (calle, número exterior e interior)								
Colonia		Delegación o Municipio						
Estado		C.P.	Teléfono					
R.F.C.	P. ocupado	Ventas Netas						
Tamaño empresa	Actividad	Clave	<table border="1" style="display: inline-table; border-collapse: collapse;"><tr><td style="width: 15px; height: 15px;"></td><td style="width: 15px; height: 15px;"></td><td style="width: 15px; height: 15px;"></td><td style="width: 15px; height: 15px;"></td><td style="width: 15px; height: 15px;"></td></tr></table>					

III. DESCUENTO CON FIFOMI

Tipo de financiamiento:	Maquinaria y equipo ()	Obra civil ()	Instalaciones físicas ()
Fecha de operación	Fecha de entrega de recursos al acreditado		
Monto \$	Plazo amortización	Tasa de interés	

IV. COMPROBACIÓN DOCUMENTAL

DESCRIPCION DEL BIEN	PROVEEDOR	No. DE FACTURA	FECHA	IMPORTE
MUEBLES:				
INMUEBLES:				
INVERSION TOTAL				

V. EL INTERMEDIARIO FINANCIERO Y EL ACREDITADO CONFIRMAN:

<p>A) Que en los casos de inversión de maquinaria y equipo, los bienes financiados se encuentran ubicados en las instalaciones del acreditado. En su totalidad () En un ()%</p>	
<p>B) Que el importe y fechas de emisión y vencimiento de los pagarés, debidamente endosados a favor del FIFOMI, corresponden los términos del contrato de crédito registrado. Si () No ()</p>	
<p>C) Que disponen de la documentación original comprobatoria Si () No ()</p>	
<p>D) Certifican bajo protesta de decir verdad, que la información aquí proporcionada es verídica y que la documentación comprobatoria cumple con los requisitos fiscales y se encuentra a disposición del Fideicomiso de Fomento Minero para su revisión en caso de considerarlo necesario.</p>	
EL INTERMEDIARIO FINANCIERO	EL ACREDITADO
_____	_____
NOMBRE Y CARGO	NOMBRE Y CARGO
_____	_____
FIRMA	FIRMA

"FORMATO FIFOMI 05"
FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI

Hoja No.1

1. CREDITO	INSTITUCIÓN INTERMEDIARIA		DENOMINACIÓN O RAZÓN	
	PROGRAMA DE RESPALDO FINANCIERO			
	Capital de trabajo () Adquisición de activo fijo () Reestructuración o pago de pasivos () Avío revolvente () Desarrollo de proveedores () Arrendamientos () Otro (especificar) _____ ()	Fecha de aprobación: No. de préstamo:	1ra. Disposición: / / última Disposición: / /	Se le fijaró De qué tipo Cumplió con

2. EJECUCIÓN	GRADO DE AVANCE DEL PROYECTO		PRINCIPALES PROBLEMAS DETECTADOS DURANTE LA VISITA DE SEGUIMIENTO	
	Fecha de la visita de seguimiento	/ /	Técnicos y/o operativos ()	
	Fecha de inicio de ejecución del proyecto	/ /	Planeación inadecuada ()	
	Avance de ejecución a la fecha de la visita	%	Administrativos ()	
	Fecha estimada para la terminación del proyecto	/ /	Financieros ()	
	Fecha probable de inicio de operaciones	/ /	Comercialización () Otros _____ () Sin problemas significativos ()	

3. INVERSIONES	PERIODO INVERSIONES		CONCEPTO	PROGRAMADO	REALIZADO	POR REALIZAR	
	DE	A					
	TOTALES						
	COMPROBANTES ORIGINALES DE INVERSION			SI	NO	CAMBIOS EN	
	Fueron presentados en su oportunidad					Motivo del cambio de inversión:	
	Coinciden con la inversión proyectada						
	Están bajo custodia del intermediario						
			Se cuenta con autorización de FIFOMI		SI ()	NO ()	

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI**

Hoja No. 2

4. COMPROBACIÓN FÍSICA	CONCEPTO	No. DE SERIE	EQUIPO		INSTALADO		OPERANDO		E
			NUEVO	USADO	SI	NO	SI	NO	

5. RESULTADOS	VENTAS		De la empresa		Del proyecto	
			Nacionales	Exportación	Nacionales	Expc
	Volumen					
	Valor					
	EMPLEOS GENERADOS POR EL PROYECTO			CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN		
	Programados del Proyecto	No.			Volumen	Bases
Reales del Proyecto	No.		Instalada			
Empleos Totales de la Empresa	No.		Aprovechada			

**FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO
INFORME DE SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
PARA OPERACIONES DESCONTADAS CON FIFOMI**

Hoja No. 3

8. CONCLUSIONES	
------------------------	--

9. FIRMAS	<p>Adicionalmente, el acreditado o su representante, confirman que la ejecución de la inversión se llevó a cabo con la legislación correspondiente y con todas las normas y disposiciones oficiales en vigor, en materia de protección ecológica y mejoramiento del medio ambiente.</p> <p>Nombre:</p> <p>Puesto:</p> <p>Firma:</p>	INSTITUCIÓN INTERMEDIARIA	
		<p>Responsable de la elaboración del informe:</p> <p>Nombre:</p> <p>Puesto:</p> <p>Firma:</p>	<p>Responsab</p> <p>Nombre:</p> <p>Puesto:</p> <p>Firma:</p>

ÚLTIMA HOJA DEL ACUERDO POR EL QUE SE
DETERMINAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA
EL DESCUENTO DE CRÉDITOS DEL FIDEICOMISO
DE FOMENTO MINERO PARA EL EJERCICIO FISCAL
2002

México, D.F., a